



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** eleccion consejero suplente área Villalonga

---

VISTO, lo tramitado en el expediente EX-2025-01430931-GDEBA-CORFO, lo dispuesto en el Decreto N° 1806/88 en su artículo 16 y por la Ley 7948 en su capítulo V); y;

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado ( COR.FO.), creada por el Decreto-Ley N° 7948/72, tiene a su cargo la administración, desarrollo, fiscalización y gobierno del sistema público de riego del Valle Bonaerense del Río Colorado, ejerciendo las atribuciones, facultades de contralor y competencias que le confieren dicha norma, su reglamentación y demás disposiciones aplicables;

Que, en tal carácter, corresponde a COR.FO. ejercer las funciones de organización, fiscalización, registración y control vinculadas al funcionamiento del Consejo Consultivo y a los procedimientos electorales previstos en el artículo 16 del Decreto N° 1806/88;

Que, por renuncia del Consejero Titular Sr. Tomás Rodríguez, y conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso e), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, asumió automáticamente el cargo el Consejero Suplente, quedando vacante el cargo de suplente cuya cobertura motiva las presentes actuaciones;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° RESO-2025-6-GDEBA-CORFO se citó a elecciones de un miembro suplente para el día lunes 21 de Abril de 2025 a las 9:30 horas, en la Intendencia de Riego de la Localidad Villalonga;

Que, dicha Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos

Aires, edición N° 29920 del 20 de enero de 2025;

Que, conforme surge de la Providencia PV-2025-26941153-GDEBA-GTCFVRC y el acta labrada el día 21 de abril de 2025 por la Gerencia Técnica en la Intendencia de Riego de Villalonga, en el día y horario fijado para la contienda electoral no se hizo presente ningún elector de los canales secundarios;

Que, ante la incomparecencia total de electores y candidatos para conformar el acto eleccionario, deviene necesario declarar desierta la convocatoria;

Que, en consecuencia, habiéndose agotado el objeto del presente trámite, corresponde dictar el acto administrativo que declare la situación descripta y disponga el llamado de una nueva convocatoria a Asamblea de Electores;

Que el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88 establece los requisitos que deben reunir quienes aspiren a integrar el Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado.

*“1. Haber residido en la zona de influencia de los Partidos de Villarino y Patagones consecutivamente los dos años anteriores a la elección o siete años alternados.*

*2. Tener edad mínima de veinticinco años.*

*3. Tener domicilio real en los partidos de Villarino o Patagones mientras dure el mandato.*

*4. Ser titular de agua pública para riego ya sea privativamente o compartida. Las personas ideales, que cumplan con este requisito, podrán designar un representante para intervenir en el Consejo Consultivo mediante poder otorgado ante Escribano Público.*

*5. No estar comprendido en las incompatibilidades generales que rigen para los agentes de la Administración Pública Provincial.*

*6. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto-Ley 7948/72 para la incorporación de otras actividades, éstas serán personas manifiestamente idóneas en la materia a cubrir y surgirán de la elección especial que realicen las Cooperativas, Consorcios en general, Cámaras, Asociaciones Comerciales y/o Industriales y cualquier otra organización similar, sin fin de lucro. Los entes mencionados deberán presentar balance y registro de inscripción en CORFO- RÍO COLORADO.”;*

*Que, el Art. 16 inc. d), dispone: “... Elección de miembros y representatividad:*

*1. Respecto a la elección de los miembros que dispone el art. 12 del Decreto-Ley, se tendrá en cuenta cada área de que habla el apartado h) de este Capítulo.*

*2. Dentro de los primeros cuarenta y cinco días del término de sesenta que dispone el apartado g) de este Capítulo, los Presidentes de Consorcios de Riego y Desagües de cada área llamarán a reunión extraordinaria, conforme a los Estatutos de Consorcio, para la elección de un miembro que representará al consorcio ya como elector o como miembro del Consejo Consultivo.*

*3. Es responsabilidad del Directorio del Consorcio, verificar si el candidato reúne los requisitos exigidos en esta Reglamentación. Si posteriormente se comprueba que no los reúne, queda automáticamente fuera de la función encomendada sin poder ser reemplazado por otro.*

*4. Los representantes así electos, se reunirán en la fecha fijada de elecciones a candidatos para el Consejo Consultivo en la Intendencia de riego de influencia del área que corresponda y por voto directo y secreto elegirán un titular y un suplente al Consejo Consultivo, de entre sus*

componentes.

5. Como primera medida, en la reunión verificarán si cumplen los miembros con los requisitos dispuestos por la reglamentación para el cargo. Quien no los reúna quedará separado de sus funciones.

6. Es opción de los integrantes de los consorcios, elegir el candidato que representará al Consorcio en las elecciones anuales de renovación de Directorio.

7. Los regantes de cada área que no forman parte de algún Consorcio, se reunirán conforme lo disponen los apartados anteriores en dependencias de la Intendencia de riego de influencia y nombrarán su representante.

8. Con objeto de cumplir con la incorporación de miembros al Consejo Consultivo en el caso del art. 13 del D. Ley 7948/72, se procederá de acuerdo a lo dispuesto anteriormente, teniendo presente además lo reglamentado en el apartado 6 de este artículo.

9. Los miembros suplentes del Consejo, podrán asistir a las reuniones del mismo, sin obligatoriedad. Tendrán voz pero no voto....”;

Que, el Art. 16 inc. g), apartado 1 dispone que “...El Administrador General de COR.FO. Río Colorado, con sesenta días de antelación, hará saber dando la publicidad necesaria de acuerdo a los medios que al efecto se dispone en la zona, la fecha de las próximas elecciones ya sea para integrantes titulares del Consejo Consultivo o suplente, se trate del vencimiento del plazo del art. 14 del Dec-Ley como en lo referente al art. 33 o si se da la circunstancia del apartado b), 6) y apartado. c) 1) de este artículo...”;

Que, producida la vacante del cargo de Consejero Suplente durante la vigencia del mandato correspondiente al área de influencia del Canal Villalonga, resulta necesario proceder a su cobertura hasta la finalización del período institucional actualmente en curso;

Que resulta conveniente ordenar y facilitar la acreditación de los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88, a fin de asegurar el adecuado desarrollo del procedimiento electoral y facilitar la verificación de las condiciones exigidas por la normativa vigente;

Que, en atención a las diversas consultas, observaciones e impugnaciones formuladas en procesos electorales recientes, CORFO Río Colorado se encuentra llevando adelante instancias de capacitación e información destinadas a los regantes y electores, a fin de promover el conocimiento del marco normativo aplicable al Consejo Consultivo y favorecer el correcto desarrollo de los futuros actos electorales;

Que, habiéndose declarado desierta la convocatoria anterior, corresponde efectuar una nueva convocatoria electoral a fin de garantizar la cobertura de la representación correspondiente al área de influencia del Canal Villalonga;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 16 inciso g), apartado 1, del Decreto N° 1806/88, la convocatoria a elecciones se instrumenta mediante la publicidad necesaria de acuerdo a los medios disponibles en la zona, no encontrándose prevista en dicha normativa la notificación individual de los electores;

Por ello,

## EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 7948

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar desierto el acto eleccionario convocado mediante Resolución N° RESO-2025-6-GDEBA-CORFO para la elección de un miembro suplente tendiente a integrar el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado por el área de influencia del Canal Villalonga, en virtud de no haberse presentado ningún elector en la fecha y lugar estipulados, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Convocar a la Asamblea de Electores correspondiente al Canal Villalonga, haciéndose saber la presente convocatoria mediante la publicidad prevista en el artículo 16 inciso g) apartado 1 del Decreto N° 1806/88, a los efectos de proceder a la elección de un (1) miembro suplente del Consejo Consultivo de CORFO Río Colorado hasta el 23 de Mayo de 2027, para el día 22 de septiembre a las 10:00 horas, en la Intendencia de Riego de la Localidad Villalonga, esquina San Martin y 29 de Mayo de la mencionada localidad, llevándose a cabo el acto eleccionario de acuerdo con los recaudos legales previsto en el Decreto N° 1806/88.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber a los electores que, al momento del acto electoral, deberán reunir los requisitos establecidos por el artículo 16 inciso b) del Decreto N° 1806/88. A los fines de facilitar su acreditación y verificación, podrán presentar con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles la documentación que estimen pertinente ante la Mesa de Entradas de las Oficinas Centrales de CORFO Río Colorado, destinada a acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la citada normativa.

ARTÍCULO 4º: Requerir al Intendente de Riego o funcionario actuante que, al inicio del acto electoral, informe a la Asamblea de Electores las presentaciones efectuadas con carácter previo y deje constancia de las mismas en el acta correspondiente, a fin de que la Asamblea proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 inciso d), apartado 5, del Decreto N° 1806/88, sobre la base de la documentación presentada y demás antecedentes que estime pertinentes, dejando constancia de lo resuelto en el acta respectiva.

ARTICULO 5º: Comuníquese a la Gerencia técnica, Intendencia de riego, Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y procédase, conforme Ley, a dar publicidad en medios locales correspondientes a COR.FO. Rio Colorado en relación con la elección.

